

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Lunes 9 de Octubre de 1944

Nº 213

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Séptima Sesión—Continúa 1 . Pág. 1921

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuérdase cancelar unos nombramientos	1922
Se prorroga por un año el Contrato con el señor Ernesto Noguera	1922
Banco Nacional de Nicaragua — Balance Condensado al 30 de Sbre. de 1944.	1923
Contrato entre el Gobierno de Nicaragua y el señor Deogracias Moncada	1924

SECCION JUDICIAL

Remates	1924
Títulos Supletorios	1925
Marcas de Fábrica	1926
Declaratorias de herederos	1928

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

to que ellos voluntariamente, lo convinieron así, y de nada les serviría que quedara la ley con el defecto apuntado. Estoy de acuerdo con lo que han expresado los doctores Morales y Gómez, el Control es una institución transitoria y de emergencia, que desafortunadamente ha rendido poco provecho en lo práctico, y más bien se pueden señalar muchos casos en que sus disposiciones tardías o mal aplicadas han sido ineficaces y aún perjudiciales. Tratándose, pues, de un organismo transitorio, no podemos hacer de él el cobro del impuesto a favor del desayuno escolar, que no se trata de establecer con carácter temporal, y ese es un nuevo motivo para la rectificación del acta.

Senador Solórzano Díaz: He pedido la palabra para hacer una una pequeña observación; pero antes quiero decir que estoy completamente de acuerdo con las palabras dichas por el Honorable Senador Dr. Sacasa. Amí me parece que es buena la cancelación del Control. Mi pequeña observación es que ayer fué aprobada en segundo debate la ley que trata del desayuno escolar y se mandó una Comisión compuesta por los Senadores Sandoval y Membreno para que

propusieran a la Cámara de Diputados las reformas que se hicieron a la ley. Ha venido ya aquí, pues, firmado el decreto y aceptadas las reformas que nosotros le hicimos en segundo debate; aquí tenemos el decreto ya firmado por la Cámara de Diputados aceptando nuestras reformas. Cómo vamos a hacer ahora? Estoy de acuerdo con la moción hecha por el Honorable Senador Sacasa y estoy dispuesto a volverme, pues como hemos dicho anteriormente, cuando nos equivocamos, con mucho valor reconocemos nuestro error y rectificamos inmediatamente. Pero hago esa observación.

Senador Morales: Creo que es pertinente y está en tiempo la moción del Dr. Sacasa, para modificar, por medio de la rectificación del acta, el artículo primero de la ley sobre el desayuno escolar. Nuestro Reglamento prevee hasta el caso de modificar la ley, discutiéndose esta en la lectura de sus Autógrafos.

El Senador Sacasa pidió la iniciativa y leyó el Arto. 19 y manifestó su deseo de que quedara el artículo tal como había llegado de la iniciativa.

Senador Sandoval: Yo creo que es legal el pedimento de rectificación del acta, porque aunque es verdad que la Constitución de la República dice que se deben dar dos debates a toda ley y nosotros a ésta ya le dimos dos, también sabemos que el segundo debate termina con la aprobación de los Autógrafos. Esa es la ficción legal. No me opongo a la reconsideración del acta pero no estoy de acuerdo en que se reforme la ley ya dada.

Sometida a votación, fué aprobada la moción para que se rectificara el acta. con doce votos a favor y uno en contra.

A discusión la moción del Senador Sacasa para que se reforme el artículo y quede tal como vino de la Cámara de Diputados.

Senador Solórzano Díaz: Digo que estoy de acuerdo con la moción del Senador Sacasa, pero quiero hacer observar que tenemos que mandar una Comisión a la Cámara de Diputados a decir que hemos aprobado la ley tal como vino.

Senador Morales: Se debé en primer término rectificar el acta sobre el punto en discusión. Después cabe la indicación que ha hecho el General Solórzano Díaz. Ayer fué una Comisión a proponer la modificación que se trata de suprimir hoy por la rectificación del acta y ahora vamos a enviarle nueva Comisión para decirle que es-

tamos de acuerdo con su propia iniciativa. Este es un triunfo para la Cámara de Diputados, que no necesitaría de consulta, a no ser por una mejor perfección de la ley.

A petición del Senador Sandoval el Secretario leyó el artículo 39 del Reglamento.

Senador Salazar: He pedido la palabra para manifestar que estoy de acuerdo con la moción del Senador Sacasa. Desde ayer me llamó la atención eso del pago de las entradas de cine. Por una parte se tenía que pagar, cuando costara C\$1.00, por ejemplo, C\$1.000 a la Empresa y C\$0.10 por este nuevo impuesto que estamos creando; de manera que eran dos pagos los que se había de hacer y por eso me tomé la libertad de preguntar al Dr. Sandoval qué significaba eso de que el impuesto era sobre los precios establecidos por el Control, porque quería saber cual era el espíritu de la ley; pero ahora ya estoy poco más o menos enterado y quiero manifestar que estoy de acuerdo con la moción del Honorable Senador Sacasa.

Senador Sandoval: Quiero replicar al Honorable Senador Salazar manifestándole que no son dos sumas las que se van a pagar, que el impuesto es sobre la entrada que fije el Control. Así es que no hay dos pagos como dice el Senador Salazar, sino un solo pago. Ahora, refiérome a lo dicho por el Senador Sacasa, que el Control es una institución temporal y que esta ley del desayuno, si es permanente. No hay ley permanente más que la Constitución de la República, salvo casos de reforma. Las otras leyes pueden ser derogadas o reformadas al siguiente día; y una vez terminado el Control la ley del desayuno escolar seguirá en vigor.

En cuanto a la crítica que han hecho al Control, no estoy de acuerdo. Es verdad que han venido algunos malos resultados por el Control, pero son más los bienes que ha hecho. En casi todos los países de América existe el Control. Si aquí no da resultado, no será por la ley, si acaso por los hombres. Ya se sabe que una cosa es el precio establecido para la entrada y otra cosa es el impuesto para el desayuno escolar. Estas empresas quedarían, pues, en manos de los que los proveen las películas a los que tienen que pagar un tanto por ciento por la entrada bruta. Estamos haciendo un perjuicio a las empresas después de la restricción que les da el Control y mucho más va a ser ahora porque tienen que pagar un impuesto que no es para ellos, sino para el desayuno de los niños pobres, pero el tanto por ciento que pagan por películas es sobre el total de entradas brutas.

Senador Sacasa: Voy a contestarle en la forma más breve que me sea posible a mi distinguido amigo el Dr. Sandoval. Me sorprendió la forma en que defiende al Control. El Poder Legislativo le ha dado amplias facultades al Control incluso para regular toda clase de importaciones al país,

en el patriótico deseo de que se evite las especulaciones comerciales, especialmente sobre artículos de consumo indispensable para el pueblo; y solamente hemos observado ahora, por incidencia, que en repetidos casos no han rendido ningún resultado beneficioso las medidas de esa institución, por lo que parece justo el reclamo de su perfeccionamiento; y de todos modos, la crítica, sana es un estímulo para los funcionarios objeto de ella. En cuanto a lo expresado por el Honorable Senador Dr. Sandoval acerca de la inestabilidad de las leyes, no es motivo para ligar la ley relativa al impuesto, permanente para el desayuno escolar con la institución transitoria del Control.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 43

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar los nombramientos como empleados de la Tesorería General, de los señores Francisco Berríos y Carlos J. Cuaresma, el primero como segundo mecanógrafo y el segundo como portero.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 5 de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Prorrogar por un año más a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, el contrato de arrendamiento de la casa que sirve de local al Depósito de Aguardiente y Tabaco de Managua y el cual contrato fué celebrado entre el Sr. Vicente Zamora B., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley, en representación del Gobierno, y el señor Ernesto Noguera, en representación del Sr. Sinforoso Noguera, en Acuerdo Ejecutivo Nº 68 del 17 de Junio de 1945.

Siendo dicho cánón de arrendamiento para el mencionado año de 1944 a 1945, de Trescientos Córdobas (C\$ 300.00) mensuales, los que serán pagados al señor Ernesto Noguera, en la Administración de Rentas del Departamento de Masaya.

Es entendido que quedan en vigencia todas las cláusulas y estipulaciones del aludido contrato.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

ACTIVO			PASIVO		
Fondos Disponibles			Billetes y Depósitos		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 42.976.529 55		Billetes en Circulación	₡ 40.045.257 95	
Otros Fondos	115.651 31	₡ 43.092.180 86	Depósitos en Cuenta Corriente	9 196.517 40	
			Otros Depósitos	170.332 05	₡ 49.412.107 40
Colocaciones			Otras Cuentas del Pasivo		
Redescuentos y Descuentos	₡ 4.713 882 15		Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 61.278 43	
Emisión Fiduciaria	4.149 085 56	8 870.215 73	Cuentas Diversas	1 659.550 61	1.720.829 04
Otras Colocaciones	7.248 02				
Otras Cuentas del Activo			Total del Pasivo Exigible		
Cuentas Diversas	₡ 12.931 56	12.931 56			₡ 51.132 936 44
		₡ 51.975.328 15	Otras Cuentas del Haber		
Total del Activo Realizable			Intereses Ganados	₡ 11.637 08	
Otras Cuentas del Debe			Cambios	51.288 23	
Gastos Generales y de Administración	₡ 84.565 52		Comisiones	33 01	
Gastos Pagados por Adelantado	159.571 39		Otras Utilidades	51.037 68	113.996 00
Gastos s/Compras y Embarque de Oro	21 232 28	265.369 19			
TOTAL		₡ 52.240 697 34	Reservas		
Cuentas de Orden Deudoras		30.785.137 97	Fondo de Reserva Legal		993.764 90
TOTAL GENERAL		₡ 83.025 835 31	TOTAL		₡ 52.240 697 34
			Cuentas de Orden Acreedoras		30 785 137 97
			TOTAL GENERAL		₡ 83 026 835 31

Managua, D. N., Septiembre 30 de 1944.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

L. A. MOLIERI,
Gerente General, por la LeyARTURO DUARTE C.
Vice-Gerente.R. D. LACAYO,
Contador.

Nº 17

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de Masaya, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y Deogracias Moncada, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Masaya, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero:

Para los efectos y realización de la Estadística de producción agrícola a que se refiere la ley de 6 de Junio del año en curso, el señor Deogracias Moncada se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren e informando a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia o irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta, en (el) (los) Distrito (s) Municipal (es) de La Concepción, Masatepe, —S. Juan de D., Nandasmo, Niquinohomo y Catarina, del Departamento de Masaya, conforme boleta suplida por la Dirección General de Estadística, al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

Segundo:

El señor Deogracias Moncada se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1944 a 1945 a más tardar el día último de Marzo, enviando durante todo ese período a la Dirección General de Estadística informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo.

Tercero:

Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones, el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda la cooperación posible.

Cuarto:

En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el señor Deogracias Moncada procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones, a fin de aplicarle las sanciones de ley.

Quinto:

En pago de los servicios prestados por el señor Deogracias Moncada, el Gobierno por medio de la Administración de Ren-

tas de este Departamento, le pagará la suma de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00), en la que va incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista Sr. Deogracias Moncada recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

Sexto:

En caso de que el señor Deogracias Moncada no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente Contrato e indicaciones de las autoridades de estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Masaya, a los 17 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Gutiérrez Abaunza, (Jefe Político); Deogracias Moncada, (Inspector Agrícola.)

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 2 de Agosto de 1944.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 796

Once mañana trecé de Octubre corriente subastaráse este Juzgado siguientes propiedades: a) urbana ubicada barrio Silva, de quince por treinta varas, lindando: Oriente, avenida enmedio, Luisa Morán de Silva; Poniente, Julio Pérez Acevedo; Norte, Sara Obando de Araica; Sur, Campo La Panairé; b) urbana contiguo al anterior de diez por quince varas, lindando: Oriente, Francisco Pérez Acevedo; Poniente, Luisa Morán de Silva; Norte, calle enmedio, Antonio Torres; Sur, Campo La Panairé; c) urbana contiguo al anterior, quince por cincuenta y nueve varas, lindando: Oriente, Sara Obando de Araica y Leopoldo Ramírez Solórzano; Occidente, Luisa Morán de Silva; Norte, Romilia Reinos; Sur, Campo La Panairé; todo por ejecución del doctor Juan Gregorio Morales contra Simón del Carmen y Francisco Pérez Acevedo.

Base subasta, tres mil trescientos treinta y tres córdobas treinta y cuatro centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, Octubre tres de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

2131 3 3

Nº 814

Tres tarde once corriente, remataráse urbana esta ciudad, linda: Oriente, Alejandro Gaitán; Sur, Albertina Gaitán; Norte, Poniente, Carmen Arévalo.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, cuatro Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—A. Miranda, Juez Local Civil.

2148 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 200

Sabas Talavera, mayor de edad, este comicillo, solicita título supletorio de sus propiedades que tiene situadas en el lugar Namasli, esta jurisdicción, montaña nacional, consistentes en tres lotes divididos, compuesto el primero de cincuenta manzanas más o menos cultiva las mejoras tres mil árboles de café, obreros media manzana, caña de azúcar media manzana, guineos resto del terreno es'á inculto. Limita: Oriente, quebrada del Chingo; Occidente, finca de café de Margarito Gutiérrez; Norte, propiedad de Agapito Rivera y Margarito Gutiérrez; y Sur, montaña inculta. Segundo lote se compone de setenta manzanas más o menos cultiva cuatro mil árboles de café, obreros, una manzana huerta guineos, una de caña de azúcar; bajo cereas de pifuela y maderas. Limitada: Oriente, quebrada de agua y cerro del Cristo; Occidente, propiedades de Asunción González, Apito Rivera y casa de habitación de Guillerma Muñoz; Norte, propiedad de Margarito Gutiérrez y finca de café de Emilia Guido; Sur, propiedad de Victoriano Rugama, Asunción González y camino de este pueblo al Ochoche. Tercer lote se compone de cincuenta manzanas más o menos cultiva un potrero de veinte manzanas empastado con zacate guinea, cercado con madera y pifuela y cercas naturales, resto del terreno lo dedica para el cultivo de cereales del año. Limita: Oriente, terreno de José León Talavera y Ignacio Talavera; Occidente, predio Indalecio González, Río Coco; y Sur, Río Coco.

Estimada en doscientos córdobas.

Quien pretenda mejor derecho, preséntese término legal.

Telpaneca, veintitres de Junio de novecientos cuatro y cuatro.—Testado—segundo—lote—no—vale—Enmendado—Indalecio González.—Vale.—O. Ardón P. 1594 3 3

Nº 579

Anastasio Contreras y Josefa Hernández, solicitan título supletorio finca rústica de tres manzanas, situada Pacaya esta comprensión, linda: Oriente, Manuel Guerrero; Poniente, Lázaro Davila; Norte, Manuel Guerrero, otro; Sur, camino enmedio, Romual Medina, otro.

Valorada trescientos córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiuno Julio mil novecientos cuarenticuatro.—j. Selva Cortés, Srío. 1940 3 3

Nº 57

Juana Cantillo, pide título supletorio casa solar en barrio Laborío, limitados: Oriente, Trinidad Flores; Poniente, mediando calle, Asunción Canales Cantillo; Norte, herederos Mercedes Pereira; Sur, mediando calle, Félix Pereira.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Julio mil novecientos cuarenticuatro.—j. C. Madrigal, Srío. 1480 3 3

Nº 257

María Ester, María Dolores Rivas, solicitan título supletorio predios rústicos esta jurisdicción, lindantes: a) de quince manzanas, Oriente, Marcial Gutiérrez; Occidente, Aniceto Velásquez; Norte, Beltrán Miranda; Sur, Aniceto Velásquez; b) tres manzanas, Oriente, Pedro Gutiérrez; Occidente, Alonzo Rivas, Aniceto Velásquez; Norte, camino travesía; Sur, Decideria Alvarado.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Las Sabanas, veintisiete Julio mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Salgado D.—A. N. Betancourt, Srío. 1646 3 3

Nº 378

La señora Gregoria Espinosa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio se presentó a este Juzgado Local solicitando se le extienda título supletorio de un solar situado en la parte Oriental de este pueblo, compuesto de treinta varas por todos los rumbos, con los siguientes linderos: Oriente, calle enmedio y solar y casa de Rosa Silva; Occidente, solar de la Escuela del Gobierno; Norte, calle enmedio y casa y solar de Alberto Morán; y Sur, solar de la sucesión de Felicia no Espinosa.

El que se crea con derecho al solar en referencia, que se presente a este Juzgado Local a oponerse en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Mateare, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Zamora R.—Ante mí—J. Rafael Silva, Srío. 1747 3 3

Nº 156

Cesáreo Urbina solicita título supletorio finca rústica veinte manzanas terreno propio, sita "El Tule" esta jurisdicción, limitada: Oriente, Heliodoro Urbina, camino real enmedio; Occidente, Antonio Mendoza; Norte, Dolores Urbina; Sur, Domingo Amador; cercada alambre de púas.

Estimada ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srío. 1565 3 2

Nº 358

Lilí López de Toruño, solicita título supletorio una casa y solar ubicados pueblo San Dionisio, este Departamento, siendo la primera: catorce varas de cañón y doce varas mediaguas; de laqueza, tejas barro, ladrillo cemento; todo veinticinco varas en cuadro y lindante: Oriente, testamentaria Ignacio Altamirano; Occidente, testamentaria Luparia Torres, calle enmedio; Norte, Encarnación Aráuz, calle enmedio; y Sur, propiedad de Miriam, Oscar, Ada Ligia y Gilberto Toruño López.

Propiedad estimada quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío. 1738 3 2

Nº 441

Alfonso Grijalva, solicita título supletorio derecho tierra dos caballerías y un sexo, sitio Santa Rita u Orégano, jurisdicción León, lindante: Oriente, sitio San Pedro; Poniente, terrenos de los Grijalbas, San José Río Grande; Norte, sitio Terranova; Sur, sitio San José de Río Grande.

Interesados opónganse término legal,

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 1815 3 2

Nº 525

Francisco Castellón, solicita título supletorio casa y solar, barrio El Calvario, limitados: Oriente, Eliseo Chévez; Poniente, Reimundo Vallecillo; Norte, Concepción Paredes; Sur, Elia Izaguirre.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, dos Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío. 1889 3 2

Nº 86

César Augusto Carcache Suazo y María de la Concepción Suárez de López, solicitan título supletorio, urbana cantón Oriental este pueblo, siguientes linderos y medidas: Oriente, Elisa López de

Palacios, cincuenta y cinco varas; Poniente, Lázara Aguirre de Mercado, cincuenta y cinco varas; Norte, Elisa López de Palacios, treinta varas; y Sur, calle pública enmedio, Eduardo Alguera.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado el Juzgado Local Civil Diríomo, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Navarro C, Srlo.

1506 3 2

Nº 547

Don Santos Aguilar, pide título supletorio de una faja de terreno de veinte manzanas en esta jurisdicción, linda: por el Oriente, con finca de Simón Contreras; Occidente, con la de Horacio Saravia; Norte, con Santos Aguilar; y Sur, con testamentaria de Antonio Solís.

Quien pueda, opóngase término legal.

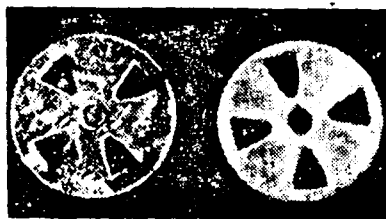
Juzgado Local. Nagarote, cinco de Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. J. Cubilo, Srlo.

1906 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 591

Alfonso Llanes, Apoderado de "Alfonso Llanes & Compañía", domiciliada en esta ciudad, ha presentado solicitando el registro este modelo Industria:



para sus productos consistentes en: veladoras de parafina, estéricas y de cera de abejas; candelas o velas de la misma especie; cera para zapatos. cera para pisos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1944 3 3

Nº 592

Alfonso Llanes, negociante y de este domicilio, ha presentado solicitando, a nombre de la socie-

dad Alfonso Llanes & Compañía, de este domicilio, el depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"Veladora Llanes"

Que protege veladoras de parafina estéricas y de cera de abejas; candelas o velas de la misma especie; cera para zapateros, cera para pisos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1945 3 3

Nº 608

Evans Sons Lescher Webb, Limited, domiciliada en Liverpool, Inglaterra, ha presentado solicitando el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULFARSEVAN

que ampara productos farmacéuticos, biológicos y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticinco Julio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1961 3 3

Nº 593

Wyandotte Chemicals Corporation, de Wyandotte, Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Carbonato de soda (soda ash); carbonato de soda en formas comercial, industrial, modificada y especial y sus compuestos; ceniza blanca; ceniza textil; soda para tintoreros, soda modificada para curtimientos, soda textil y para tintoreros, carbonato de soda concentrado, carbonato de soda modificado o legía para evitar la infiltración de manchas en la madera, carbonato de soda caustificado y compuestos de soda cáustica y carbonato de soda, álcali, álcali para enlatadores; álcali para enlatadores de hojuelas; formas especial, industrial y modificada de álcali y compuestos de los mismos; materiales limpiadores y depuradores, comprendiendo álcali en polvo seco soluble, combinaciones y mezclas de los mismos para limpiar, depurar, regar, raspar y lavar en el hogar, en la lavandería, en la fábrica y para otros fines de aseo; jabón en polvo, polvos de pulir, polvos para plateadores, limpiadores del óxido de los metales, limpiadores de aluminio, limpiadores eléctricos, tales como compuestos de álcalis usados para remover aceites y grasas de los metales antes de platearlos limpiadores de metales, limpiadores de empacadores de frutas en lata; detergentes para limpiar y depurar mármol, azulejos, tejas, etc., de modo general e industrial; álcali limpiador y purificador especial y modificado para uso en lecherías, lavanderías y limpieza en general; carbonato de soda comercial y modificado preparado para lavar, limpiar y para detergencia.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2000 3 2

Nº 594

Wyandotte Chemicals Corporation, de Wyandotte, Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Wyandotte

para: Carbonato de soda (soda ash); carbonato de soda en formas comercial, industrial, modificada y especial y sus compuestos; ceniza blanca; ceniza blanca textil; soda para tintoreros, soda modificada para curtiembres, soda textil y para tintoreros, carbonato de soda concentrado, carbonato de soda modificado o leja para evitar infiltración de manchas en la madera, carbonato de soda caustificado y compuestos de soda cáustica y carbonato de soda, álcali, álcali para enlatadores; álcali para enlatadores de hojuelas; formas especial, industrial y modificada de álcali y compuestos de los mismos; materiales limpiadores y depuradores, comprendiendo álcali en polvo seco soluble, combinaciones y mezclas de los mismos para limpiar, depurar, fregar, raspar y lavar en el hogar, en la lavandería, en la fábrica y para otros fines de aseo; jabón en polvo, polvos de pulir, polvos para plateadores, limpiadores del óxido de los metales, limpiadores de aluminio, limpiadores eléctricos, tales como compuestos de álcalis usados para remover aceites y grasas de los metales antes de platearlos; limpiadores de metales, limpiadores de empacadores de frutas en lata; detergentes para limpiar y depurar mármol, azulejos, tejas, etc., de modo general e industrial; álcali limpiador y purificador especial y modificado para uso en lecherías, lavanderías y limpieza en general; carbonato de soda comercial y modificado preparado para lavar, limpiar y para detergencia.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2001 3 2

Nº 595

Imperial Chemical Industries, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

I.C.I.

para: Productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, floresta; abonos estercolares (naturales y artificiales); composiciones extinguidoras de fuego; sustancias térmicas y preparaciones químicas para soldar; sustancias químicas para conservar comestibles; preparaciones para curtir; sustancias adhesivas para la industria; resinas plásticas para fines industriales; materiales y sustancias para modelar dentaduras; dentaduras y ojos artificiales; materiales plásticos de toda clase de vidrio, transparentes y traslucientes; pinturas, barnices, maques, lacas y toda clase de revestimientos semejantes, preservativos contra el óxido y contra el deterioro de las maderas; impermeabilizadores, compuestos y sustancias para artículos textiles y de cuero; materias colorantes, teñimientos, corrosivos, resinas naturales; preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso de lavanderías; preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, fregadores y abrasivos; aceites esenciales; aceites y grasas industriales, lubricantes; polvos y composiciones absorbentes; combustibles (incluyendo espíritus para

motores) e iluminantes; sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; desinfectantes; preparaciones para matar malezas y destruir insectos dañinos; metales de todas clases, elaborados o semielaborados y sus aleaciones, prensados, enrollados, estampados, extruidos, forjados, vaciados, fundidos; fraguas, refrigeradores; tubos para calderas; municiones y proyectiles, sustancias explosivas; hule sintético y clorinado; artículos hechos de estas sustancias; materiales para empaquetar, para detención y para aislar; materiales de construcción, cemento, cal, mezcla (para construcciones o rellenos o henchidos); materiales para hacer caminos, asfalto, brea y betún; ropa de cuero; materiales textiles bañados e impregnados; convertidores de paredes; sal y gelatina para alimentos; hilazas sintéticas, hilos y fibras (monofilas), materias textiles y artículos hechos con ellas; maquinaria de toda clase y partes de maquinaria; papel, papelería, materiales para empastar libros, y publicaciones impresas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor

2002 3 2

Nº 627

Pocket Books, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera y Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Libros, libretas, folletos, circulares, catálogos, revistas, periódicos, mapas, programas musicales, música impresa; avisos impresos, noticias impresas; fotografías, representaciones teatrales, tertulias, conferencias, sermones; temas educacionales y religiosos; material impreso y publicaciones de todas clases; papel y papelería de todas clases; tinta y materiales de entintar de todas clases; artículos y materiales para impresores, libreros, litógrafos y encuadernadores de libros.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1998 3 2

Nº 628

Admiral Incorporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Admiral

para: Aparatos de radio y sus partes; aparatos de televisión y sus partes; altoparlantes, amplificadores, sistemas de conferencias públicas, tubos al vacío, artefactos electrónicos de toda clase, artefactos térmicos de todas clases, aparatos de diatermia, alarmas operadas por fotos y electrónicos; células fotoeléctricas, máquinas parlantes y sus discos, rollos de música para pianolas, cambiadores de discos, artefactos y aparatos de gravadores y reproductores de sonidos; máquinas de lavar, máquinas de lavan-

derías de todas clases y sus partes y accesorios: aplanadoras eléctricas, planchas eléctricas; máquinas para hacer hielo, congeladoras, refrigeradores, equipos para acondicionar el aire; moldes para hacer barquillos, tostadores, mezcladores de alimentos y de brevajes; coladores, cafeteras, calentadores de agua; placas calentadoras; rizados, placas calientes; estufas, cocinas eléctricas portátiles; quemadores de aceite; abanicos eléctricos, relojes eléctricos; balanzas de pesar, motores, generadores, aparatos para dar calor y producir luz; enfriadores de agua; aparatos y artefactos eléctricos de todas clases; instrumentos musicales; aparatos cinematográficos; máquinas de proyección, películas cinematográficas; máquinas de proyección; películas cinematográficas, películas para la televisión; artefactos para medidas; aparatos y artefactos científicos; gabinetes de radio, gabinetes de fonógrafos, gabinetes y albums para discos de fonógrafos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1999 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 633

Sara Meléndez solicita decláresele heredera de Antonio Soto Valenzuela Meléndez, quien dejó como bienes un solar situado barrio «Laborio» esta ciudad, linda: Norte, casa Alejo Sullivan, calle en medio; Este y Sur, solares sucesión Buenaventura Valenzuela; Oeste, solar sucesión Buenaventura Valenzuela, calle en medio.

Quien se crea con derecho, preséntese.

Juzgado de Distrito, Matagalpa, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Bultrago.—J. Angel Rizo, Srlo.

1987 1

Nº 613

José León López, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide decláresele heredero juntamente con sus hermanos: Vitalación, Juan, Sótero, Andrea y Genoveva de apellido López Suazo, en sucesión intestada de su finado padre Nicolás López Estrada. Señala bienes, propiedad treinta hectáreas noventa y nueve áreas veinte metros cuadrados, situada San Pedro Buculmay, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, José Francisco Espinosa; Norte, Félix Pedro Gadea; Occidente, Leoncio Rizo.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, ocho Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo.

1966 1

Nº 788

Enrique Jirón Vargas, solicita declararse heredero unánimemente Jesús, Carmela, Juana, Luis y Anita Jirón, su padre Esteban Jirón, casa y solar Chichigalpa; Oriente, Guadalupe Meléndez; Poniente, Rita Mar-

teñez; Norte, Vicenta Tooth; Sur, Teléfor Lira.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintinueve Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srlo.

2122 1

Nº 689

Margarita Guillén de Argüello, nombre sus menores hijos María Auxiliadora Pastora, Bayardo Guillermo de Jesús, Jaime Cristóbal, Manuel Luis Felipe y Norma Margarita Domínguez, todos apellido Argüello Guillén, solicita declárese estos herederos universales su padre Guillermo Argüello Talavera. Bien: finca rústica llamada «Zinzibar», jurisdicción Camoapa, siguientes linderos: Norte, camino real Camoapa a La Calera; Sur, terrenos Manuel Mejía y Evaristo Ojeda; Oriente, terreno Félix Mejía de Baca; Occidente, camino en medio finca Santa Rosa.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro. Serapio Vela, Srlo.

2038 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de élisé, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.